

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS
Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y la que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.
Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN:
Residencia Provincial de niños

Ministerio de la Gobernación

DECRETO

Por decreto de 31 de enero del corriente año se amplió en diez días el plazo concedido en otro Decreto anterior de 4 del mismo mes para la reconstitución de las Comisiones Gestoras encargadas de la administración de las Diputaciones provinciales, y no habiendo podido llevarse a efecto dicha medida en algunas provincias por dificultades debidas principalmente a las diferentes crisis de Gobierno, a propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. Se concede una nueva prórroga de diez días a partir de la fecha de este Decreto para que queden constituidas en todas las provincias en la forma prevenida en el 4 de Enero del año actual, las Comisiones Gestoras de las Diputaciones provinciales.

Dado en Madrid, a diez de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
RAFAEL SALAZAR ALONSO

(«Gaceta» del 13 de marzo)

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacantes varias Intervenciones de Fondos de la Administración local, procede anunciar el oportuno concurso para su provisión en propiedad, y en su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien acordar que, por esa Dirección general, se dicten las bases a que haya de ajustarse el referido concurso, quedando autorizada para hacer los nombramientos de Interventores a que se refiere el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, cuando las Corporaciones respectivas no resolviesen el concurso dentro de los plazos legales, acordasen no resolverlo o efectuasen una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de transcurrido

el plazo legal, una denuncia tácita a la designación.

Madrid, 14 de marzo de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Ilmo. Sr. Director general de Administración.

(«Gaceta» del 15 de marzo)

GOBIERNO CIVIL

Minas

Por error, dejó de incluirse en la relación de minas, publicada en el BOLETIN OFICIAL, núm. 47 de 24 de febrero último, que han aparecido en descubierto en 31 de diciembre de 1933, en el pago del canon por superficie, la mina de hulla llamada "Perseguida 3." núm. 8.653, de ocho hectáreas, sita en el concejo de Lena, y de la propiedad de D. Baldomero González Nava y otros.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, según lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 21 de enero de 1928, y a los efectos del artículo 2.º del citado Real decreto.—

Oviedo, catorce de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Gobernador,

Marcelino Rico Rivas.

COMISION GESTORA PROVINCIAL

CONVOCATORIA

No habiéndose adoptado acuerdo en la sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, en el asunto que fué objeto de la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 17 del corriente mes, se acordó convocar de nuevo a sesión extraordinaria, que se celebrará el día 23 del corriente, a las 10.30 de la mañana y sitio de costumbre, para proceder al nombramiento de Presidente de esta Comisión Gestora.

Oviedo, 21 de marzo de 1934.—
P. A. de la C. G., El Vicepresidente,
Valentín Alvarez,

Inspección de la Subdelegación de Hacienda de Gijón

Ignorándose el actual paradero de D. Inocencio Alvarez, se le hace sa-

ber por medio de la presente, que la Sección de Rentas públicas de esta Subdelegación, acordó con fecha 17 de febrero último, anular el expediente número 194, que se le instruyó en 11 de septiembre de 1933, como dueño del automóvil marca "Panhard", matrícula M 7.431, de 14 H. P., absolviéndole de toda responsabilidad en aquél.

Gijón, 16 de marzo de 1934.—El Inspector Jefe, Augusto de Altola-guirre.

R. al núm. 716

Ignorándose el actual paradero de D. José Fernandez Suarez, se le hace saber por medio de la presente, que la Sección de Rentas públicas de esta Subdelegación, acordó con fecha 17 de febrero último, anular el expediente número 235, que se le instruyó en 15 de septiembre de 1933, como dueño del automóvil marca Ford, matrícula O-3.292, de 16 H. P., absolviéndole de toda responsabilidad en aquél.

Gijón, 16 de marzo de 1934.—El Inspector Jefe, Augusto de Altola-guirre.

R. al núm. 615.

Ignorándose el actual domicilio de la Sociedad Camionajes Rápidos, se le hace saber por medio de la presente, que la Sección de Rentas públicas de esta Subdelegación, acordó con fecha 17 de febrero último, anular el expediente número 190, que se le instruyó en 11 de septiembre de 1933, como dueña del automóvil marca Internacional, matrícula B-47.304, de 22 H. P., absolviéndole de toda responsabilidad en aquél.

Gijón, 16 de marzo de 1934.—El Inspector Jefe, Augusto de Altola-guirre.

R. al núm. 617.

Ignorándose el actual paradero de D. Luis Tejedor, se le hace saber por medio de la presente, que la Sección de Rentas públicas de esta Subdelegación, acordó con fecha 17 de febrero último, anular el expediente número 293, que se le instruyó en 13 de octubre de 1933, como dueño del automóvil marca Peugeot, matrícula O-2.940, de 10 H. P., absolviéndole de toda responsabilidad en aquél.

Gijón, 16 de marzo de 1934.—El

Inspector Jefe, Augusto de Altola-guirre.

R. al núm. 719

Inspección del Tributo NOTIFICACIONES

Ignorándose el actual paradero de D.ª Oliva Tuya Morán, a la que por acta de invitación levantada en 29 de noviembre de 1933, por ejercer la industria de taberna sin estar debidamente matriculada, se le hace saber que en virtud de dicha acta, la Sección de Rentas públicas de esta Subdelegación, ha practicado en el expediente número 298 del referido año, con fecha 4 de enero próximo pasado, la liquidación de contribución que a continuación se expresa:

Tarifa 1.ª, Sección 1.ª, Clase 9.ª bis, Epigrafe 1.

Cuota para el Tesoro del cuarto trimestre de 1933, 102 pesetas.

32 por 100 recargo municipal, 32,64 idem.

Suma 134,64 idem.

20 por 100 recargo transitorio, 20,40 pesetas.

5 por 100 tasa de recaudación, 6,73 idem.

Décima municipal, 10,20 idem.

Total a satisfacer por mandamiento de ingreso en el Tesoro, 171,97 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de la interesada, cuyo domicilio actual se desconoce, previniéndole que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente en que la presente notificación aparezca inserta en el susodicho periódico oficial, deberá efectuar el ingreso de las 171,97 pesetas, en arcas del Tesoro, y de no hacerlo así en dicho tiempo, se le exigirá su pago por la vía de apremio con los recargos correspondientes.

Gijón, 16 de marzo de 1934.—El Inspector Jefe, Augusto de Altola-guirre.

R. al núm. 718

Ignorándose el actual paradero de D. Remigio Suarez Garcia, al que por acta de invitación levantada en 5 de mayo de 1930, por ejercer la industria de Agente de Negocios sin estar debidamente matriculado, se le hace saber que en virtud de dicha acta, la Sección de Rentas públicas de esta

Subdelegación, ha practicado en el expediente número 57 del referido año, con fecha 8 de mayo, la liquidación de contribución, que a continuación se expresa:

Tarifa 2.^a, Clase 3.^a, Epígrafe 7.

Cuota Tesoro del segundo semestre, 124 pesetas.

32 por 100 recargos municipales, 39,68 ídem.

Suma 163,68 ídem.

5 por 100 tasa de recaudación, 8,18 pesetas.

Décima municipal, 12,40 ídem.

Total ingreso por mandamiento, 184,26 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que llegue a conocimiento del interesado, cuyo domicilio actual se desconoce, previniéndole que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente en que la presente notificación aparezca inserta en el susodicho periódico oficial, deberá efectuar el ingreso de las 184,26 pesetas, en arcas del Tesoro, y de no hacerlo así en dicho tiempo, se le exigirá su pago por la vía de apremio, con los recargos correspondientes.

Gijón, 16 de marzo de 1934.—El Inspector Jefe, Augusto de Altola-guirre.

R. al núm. 720

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE COLUNGA

Don Esteban Vallín Moreda, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Colunga.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de Colunga, que ha de funcionar durante el bienio de 1934-1935, ha quedado constituida en la forma siguiente, de conformidad con el acuerdo tomado en sesión celebrada el día dos de enero último, y rectificada en la sesión de seis del actual:

Presidente, D. Cayetano Perez Cuyillas, Juez municipal.

Vocal y Vicepresidente primero, D. Casimiro Capellán Covián, Concejal de mayor número de votos.

Vocal y Vicepresidente segundo, D. Eleuterio Argüelles Escalante, como Oficial retirado del Ejército.

Vocal suplente, D. Victor Martínez Otero, Concejal que sigue en número al de mayor votación.

Para que así conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos oportunos, expido y firmo la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Colunga, a doce de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Esteban Vallín.—Visto bueno, Cayetano Perez.

R. al núm. 705

ALCALDIAS

DE NAVA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Andrés del Sastre Llamedo, concurrente al reemplazo de 1932, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado

paradero de su padre Andrés del Sastre Cruces, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Andrés del Sastre Cruces, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado padre del mozo, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos del servicio militar de su hijo Andrés.

El repetido Andrés del Sastre Cruces es natural de Nava, hijo de Manuel y de madre desconocida y cuenta 56 años de edad.

Nava, 2 de marzo de 1934.—El Secretario accidental, Vicente Forcucvía.—V.º B.º El Alcalde, R. Mayor.

R. al núm. 575

DE PEÑAMELLERA ALTA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Emeterio T. V. Gonzalo Fernández, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Paulino, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Paulino, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Paulino Gonzalo Fernández, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Emeterio T. V. Gonzalo Fernández.

El repetido José Paulino es natural de Rozagás, hijo de Félix y de Benita, y cuenta 30 años de edad.

Alles, 24 de febrero de 1934.—El Alcalde.

R. al núm. 515

DE LANGREO

Edicto

Habiendo acordado la Corporación municipal, en sesión del día 3 del actual, anular el concurso anunciado para la provisión de la plaza de médico bacteriólogo, adscrito al Laboratorio municipal de este Ayuntamiento, se acordó en la misma sesión, anunciar otro nuevo concurso, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. Se anuncia a concurso la plaza de médico bacteriólogo, con el sueldo anual de cuatro mil pesetas,

a cobrar por mensualidades vencidas.

Segunda. Los concursantes deberán acreditar poseer el título de Licenciado en Medicina, expedido por Facultad española, así como presentar certificados de nacimiento, de estudios bacteriólogos o de haber prestado esta clase de servicios en laboratorios oficiales.

Tercera. Los solicitantes harán su petición en papel de la clase 8.^a (1,50), más el reintegro del sello municipal, acompañando a la misma la cédula personal y los certificados del título, nacimiento, etcétera.

Cuarta. El plazo para la presentación de instancias será de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quinta. El Ayuntamiento se reserva el derecho de apreciar, en conjunto, los méritos que concurren entre los aspirantes a dicha plaza.

Consistoriales de Langreo, 5 de marzo de 1934.—Celso Fernández.

R. al núm. 704

DE CARREÑO

EDICTO

Acordado por este Ayuntamiento la enajenación a Don Florentino Artime, vecino de Perlora, de una parcela de unos sesenta metros cuadrados, valorada en sesenta pesetas, sita en términos de Coyanca, lugar de Murios, lindante con el camino vecinal de Peran a Tabaza, y con bienes de la propiedad del solicitante, se hace público a efectos de las reclamaciones que contra dicho acuerdo puedan presentarse dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Candás a 12 de marzo de 1934.—El Alcalde, Manuel del Busto.

R. al núm. 711

Audiencia Territorial de Oviedo

—:—

Nicanor García Godzález, Licenciado en Derecho, oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por el Procurador don Andrés Tamés Escobedo, en nombre y con poder del Ayuntamiento de Ribadesella, se solicita ante este Tribunal la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contencioso administrativo contra resolución del Tribunal provincial Económico-administrativo en reclamación instada por don Mariano Zabala y otros, contra acuerdo del Ayuntamiento de la citada villa, regulando el cobro del arbitrio del inquilinato; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su publicación en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a catorce de

febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicanor García González.

R. al núm. 636

—:—

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por el Procurador señor Mendoza, en nombre y con poder de don Ramón González Raes, se solicita ante este Tribunal la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso Contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-administrativo desestimando reclamación formulada contra acuerdo del Ayuntamiento de esta capital, sobre multa impuesta al hoy recurrente por elevación de la casa número cinco de la calle de la Independencia; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su publicación en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a catorce de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicanor García González.

R. al núm. 637

JUZGADOS

DE OVIEDO

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de menor cuantía, promovidos por el Procurador D. Francisco León, en nombre de D.^a Prudencia Gonzalez Fernandez, contra las personas desconocidas que se crean herederas de D.^a Victoria Flores Nieto, sobre elevación de escritura pública de un documento privado y otros extremos, acordó se emplazase a los demandados como lo verifico yo, Secretario a medio de la presente, que se hará pública en la forma dispuesta por la Ley, por el carácter de desconocido de los interesados, para que en el término de nueve días, comparezcan en éstos autos, previniéndoles que si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Oviedo, 16 de marzo de 1934.—El Secretario judicial P. H., Antonio Lopez Moreno.

R. al núm. 725

Don Luis Colubi González, Juez de instrucción de Oviedo y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha en sumario 95 del corriente año, por robo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la ocupación, caso de ser habidos, de los siguientes efectos, sustraídos en la noche del veintitrés al veinticuatro de febrero último, de un hórreo propiedad de

vecino de Naranco, José González Martínez: veinte kilogramos de chorizos, dos jamones, dos lacones y una hoja de tocino, procediéndose así mismo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren sin acreditar su legítima adquisición.

Oviedo, a dieciseis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Colubi.—El Secretario judicial, P. S., E. D. Tamargo.

R. al núm. 692.

DE AMIEVA

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por don Francisco Mollera Fondón, Juez municipal de este término, en demanda de juicio verbal civil presentada en este Juzgado por don Narciso Arduengo Fernández, contra doña María Fernández Collado, doña Elvira, doña Marina, doña Esperanza y doña Consuelo, como principales herederos de la herencia de doña Cándida Collado, vecina que fué de Rañes (Cien), en este concejo, y cuyo domicilio de los demandados se ignora, a excepción de la María que es vecina de Rañes (Cien), sobre reclamación de ciento cincuenta pesetas e intereses pactados desde la fecha de la obligación, se cita en forma legal a los referidos demandados, para que el día veintinueve de los corrientes y hora de las quince, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en Precendí, como señalado para la celebración del juicio que se interesa, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Amieva, Precendí, a quince de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Francisco González.

R. al núm. 698

DE PRAVIA

Don Ramón Díaz Fanjul, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los ocho días siguientes al de aparecer la siguiente en el BOLETIN OFICIAL, a un sujeto que dijo llamarse Jesús Morla González y Manuel Posada Alvarez, y ser natural de Sama, La Felguera, Arriandas, Villaviciosa, Amandí, que estuvo en el Depósito municipal de Cudillero.

Al propio tiempo ruego y encargo a los Agentes de la Autoridad judicial la detención de dicho sujeto, de unos 25 años de edad, moreno, de complexión fuerte y estatura regular, y de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en las diligencias que me hallo instruyendo contra dicho sujeto con arreglo a la Ley de Vagos de cuatro de agosto del pasado año.

Pravia, veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez de instrucción, R. Díaz Fanjul. El Secretario judicial Basilio Serra.

R. al núm. 530

DE VILLAVICIOSA

Don Ramón Aguirre y Ortiz de Zárate, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de primera

instancia de Villaviciosa y su partido.

Certifico: Que en el incidente de pobreza de que se hará mérito, se dictó la que en su cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Villaviciosa, a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cuatro. Vistos por el señor don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de primera instancia del partido, los presentes autos incidentales de pobreza, promovidos por doña Irene Cueto Bada, mayor de edad, casada, labradora y vecina de Pivierda, en el concejo de Colunga, representada en el turno de oficio por el Procurador don José Iglesias Campbert y defendida por el Letrado don Agustín Foyaca Trujillo, contra don Cándido Valle Vega, mayor de edad, casado, labrador y de la misma vecindad, y el Liquidador del Impuesto de derechos reales en este partido, en representación del Abogado del Estado, para litigar contra el expresado don Cándido Valle Vega, en pleito de divorcio.

Surtidor de Gasolina

La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos (S. A.), saca a concurso la Agencia para la administración del Surtidor de Piñera-Castropol, núm. 3.436, instalado en la Carretera de Oviedo a Villalba, kilómetro 149, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto y a disposición de los concursantes en la Agencia Comercial de Campsa en Lugo, con oficinas en Manuel Becerra, número 29, piso 1.º, derecha, todos los días laborales de 10 a 12 de la mañana, hasta el día 31 del corriente mes, en que quedará cerrada la admisión de proposiciones.

Lugo, 17 de marzo de 1934.

Fallo:

Que desestimando la demanda en la amplitud pedida de declarar pobre en sentido legal a la actora doña Irene Cueto Bada, debo concederla y la concedo una bonificación del cincuenta por ciento en todos los conceptos a que se refiere el artículo catorce de la Ley de Enjuiciamiento civil, para litigar a fin de obtener el divorcio contra su marido don Cándido Valle Vega, imponiendo a dicha doña Irene la mitad de las costas de este incidente y sin hacer expresa imposición en cuanto a la otra mitad. Notifíquese esta sentencia al demandado en el BOLETIN OFICIAL por su rebeldía, a no ser que se opte por la personal por la actora dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—G. F. Valladares.—Rubricado.

Concuerda con lo testimoniado, y para que sirva de notificación en forma al demandado don Cándido Valle por inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Villaviciosa, a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Licenciado, Ramón Aguirre.

R. al núm. 528

DE GIJÓN

D. Luis Perez y Perez M. Alvargon-

zalez, Juez municipal del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha recibido carta-orden para la citación de señores Jurados y no habiendo sido posible llevar a efecto la citación de don Aurelio Meana Braña, vecino que fué de esta villa, en la calle de Santa Doradía, núm. 13 y en la actualidad en ignorado paradero, se acordó expedir el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que le sirva de citación para que los días 21, 22 y 23 de marzo próximo, comparezcan ante la Audiencia provincial de Oviedo, a las diez de la mañana de los mencionados días, para la constitución del Tribunal, en calidad de Jurados, pues de no hacerlo se les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón, a 6 de marzo de 1934.—Luis Perez.—P. S. M., Antonio Pizarro.

D. Luis Perez y Perez M. Alvargon-

dir el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que le sirva de citación para que los días 21, 22 y 23 de marzo próximo, comparezcan ante la Audiencia provincial de Oviedo, a las diez de la mañana, de los mencionados días, para la constitución del Tribunal, en calidad de Jurados, pues de no hacerlo se les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón, a 6 de marzo de 1934.—Luis Perez.—P. S. M., Antonio Pizarro.

R. al núm. 599.

DE MIERES

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez del partido, en providencia de esta fecha, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre nulidad de préstamo y otros extremos, seguidos ante este por el Procurador don Sergio Alvarez, en representación de oficio de don David Fernandez Velasco, contra don José María Fernandez Velasco, ausente en ignorado paradero y otros más, se emplaza por segunda vez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece y por la mitad del término o sea por término de cinco días, al citado demandado, para que comparezca en los autos personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don José María Fernandez Velasco, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Mieres, a trece de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Augusto Arquer.

R. al núm. 697.

DE CANGAS DEL NARCEA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio de divorcio, promovido en concepto de pobre por el Procurador don Luis de Llano García, en nombre de doña María Alvarez Menéndez, vecina de Sestorraso, en este Ayuntamiento, contra su esposo don José Aumente Rodríguez, ausente en ignorado paradero, se emplaza a dicho don José Aumente Rodríguez, para que en el término de veinte días comparezca en los autos y conteste la demanda, formulando, en su caso, la reconvencción, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cangas del Narcea, a diez de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Vicente Zarágozi.

R. al núm. 693.

DE CANGAS DE ONIS

Don José Pérez Sánchez Juez municipal y en funciones de primera instancia de este partido de Cangas de Onis, por licencia del titular.

Hago saber: Que don Miguel Gutiérrez Mier, natural de Sardedo, concejo de Ribadesella, en este partido

zalez, Juez municipal del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha recibido carta-orden para la citación de señores Jurados y no habiendo sido posible llevar a efecto la citación de don José Martínez García, vecino que fué de esta villa en la calle de la Carretera de Villaviciosa, núm. 23 y en la actualidad en ignorado paradero, se acordó expedir el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que le sirva de citación para que los días 21, 22 y 23 de marzo próximo, comparezcan ante la Audiencia provincial de Oviedo, a las diez de la mañana de los mencionados días, para la constitución del Tribunal, en calidad de Jurados, pues de no hacerlo se les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón, a 6 de marzo de 1934.—Luis Perez.—P. S. M., Antonio Pizarro.

D. Luis Perez y Perez M. Alvargonzalez, Juez municipal del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha recibido carta-orden para la citación de señores Jurados y no habiendo sido posible llevar a efecto la citación de D. José Martínez Gutierrez, vecino que fué de esta villa en la calle de Cifuentes, núm. 9, y en la actualidad en ignorado paradero, se acordó expe-

falleció en dicho Ribadesella el día veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta, bajo testamento que en cinco de diciembre de mil novecientos veinte, otorgó ante el Notario de aquella villa don Víctor Lavandera, instituyendo heredera a su esposa, en propiedad y con facultad de disponer libremente de todos los bienes, y si sobrasen algunos a la muerte de la misma, pasarán a los parientes de ambos esposos, por mitad a cada rama y se distribuirán entre los más próximos en cada una de ellas por iguales partes, pues les nombra sustitutos fideicomisarios en el residuo, pasando la porción del que muera a sus hijos.

Que asimismo la esposa de don Miguel Gutiérrez, doña Adriana Fuentes Suárez, natural de Granda, en el mismo término de Ribadesella, falleció en la mencionada villa el día diecinueve de enero de mil novecientos veintiuno, o sea, nueve años antes que su consorte el don Miguel, bajo testamento que también otorgó el día cinco de octubre de mil novecientos veinte, ante el mismo Notario don Víctor Lavandera, instituyendo heredero a su mencionado esposo don Miguel Gutiérrez, en propiedad y con facultad de disponer libremente de todos los bienes, y que si sobrasen algunos bienes al morir su marido, pasarán a los parientes de ambos esposos, por mitad a cada rama y se distribuirán entre los más próximos parientes, en cada una de ellas por iguales partes, pues les nombra sustitutos fideicomisarios en el residuo, pasando la porción del que muera a sus hijos.

Que Lorenzo Fuentes Blanco, vecino de Ribadesella, ha comparecido en este Juzgado promoviendo el juicio universal correspondiente para la adjudicación de dichos bienes, alegando derecho a ellos por ser pariente de la testadora doña Adriana, en grado de sobrino carnal de la misma y reunir las demás circunstancias por ésta exigidas.

Que publicados los edictos primero y segundo que previene la Ley, se han presentado como aspirantes a los bienes, doña Juana Gutiérrez Mier y doña María Gutiérrez Mier, fundándose en ser hermanas de doble vínculo del testador don Miguel Gutiérrez Mier; doña Antonia y doña Camila Fuentes Suárez, fundándose en ser hermana de doble vínculo de la testadora doña Adriana Fuentes Suárez; doña Angela doña Elisa y doña Eloína Fuentes Blanco; y doña María y don Miguel Pando Fuentes, en su calidad los cinco, de ser sobrinos carnales de la mencionada testadora doña Adriana Fuentes Suárez. Y también don Pedro y doña María Blanco Fuentes; doña María Fuentes Blanco y doña Emilia Pando Fuentes, con el mismo parentesco que los cinco anteriores.

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1.112 de la Ley de Enjuiciamiento civil, he acordado hacer este último llamamiento a los que se crean con derecho a los bienes, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo dentro del término improrrogable de dos meses a contar desde la publicación de este tercero y último edicto en la *Gaceta* de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que

no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Cangas de Onís, a seis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—José Pérez.—El Secretario P. O., Manuel Alvarez.

R. al núm. 727.

DE LUARCA

Don Carlos Cadavieco López, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Luarca.

Certifico: Que en los autos incidentales de pobreza, de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Luarca, a ocho de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, habiendo visto, yo, don Antonio Murias Travieso, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos incidentales propuestos por doña Eulogia Ruiz Verez, mayor de edad, casada, jornalera, vecina de esta villa, representada por el Procurador don José Rodríguez Guardado y defendida por el Letrado don Antonio Ochoa Suárez, sobre que se le declare pobre en concepto legal para promover y seguir juicio de divorcio contra su marido don José María Suárez Fernández, mayor de edad, marino, vecino de Navia, en este partido, en cuyo incidente es parte el señor Representante del Abogado del Estado.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal y por tanto con opción a los beneficios que a los de su clase concede la Ley, a la demandante doña Eulogia Ruiz Verez, para que en tal concepto pueda promover y seguir por todas sus incidencias y dependencias, juicio de divorcio contra su marido don José María Suárez Fernández, aunque sin perjuicio, no obstante, de la obligación que le impone el artículo 36 de la Ley ritualaria civil.

Notifíquese esta sentencia al demandado a medio de edictos en la forma que previene la Ley, si por la parte actora no se solicita que se haga en otra forma.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Murias.

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al demandado, expido el presente visado por el señor Juez en Luarca, a catorce de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Lic. Carlos Cadavieco.—V.º B.º, Antonio Murias.

R. al núm. 678.

DE GIJÓN

Don Rufino Avello y Avello, Juez de primera instancia del distrito de Occidente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de

don Tomás Guisasola y Ovies, natural de Oviedo y vecino que fué de esta villa, donde falleció el veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y tres, a instancia de doña Ignacia Guisasola y Ovies, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores y de esta vecindad, hermana de aquél, la que interesa ser declarada única y universal heredera del mismo; habiéndose acordado en proveído de esta fecha, fijar edictos en los sitios públicos del lugar del fallecimiento y naturaleza del finado, y fijar otros en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo en este dicho Juzgado dentro de treinta días.

En su virtud, se anuncia la muerte intestada del don Tomás Guisasola y Ovies, y el nombre y grado de parentesco de la única persona que reclama la herencia, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Gijón, a catorce de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Rufino Avello.—El Secretario judicial, Magín Fernández.

TRIBUNAL INDUSTRIAL ESPECIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

En la demanda presentada en reclamación de salarios por Aquilino Piniella Ruidiaz, contra los herederos de D. Luis González Torre, ignorados así como su paradero, se señaló para celebración de antejuicio el día veintitres del actual marzo, a las once de la mañana.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL a fin de que sirva de citación en forma a los demandados, expido la presente en Oviedo, a 14 de marzo de 1934.—El Secretario Licenciado, Joaquín Alvarez.

R. al núm. 728.

ALCALDIA DE AVILES

Anuncio

Habiendo solicitado el contratista de las obras de reforma de las oficinas municipales, la devolución de fianza constituida para optar a la subasta de las mismas, se anuncia por el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme establece la Real orden de 3 de agosto de 1910, para que las personas que se crean con derecho formulen por escrito las reclamaciones oportunas.

Avilés, 16 de marzo de 1934.—El Alcalde en funciones, Francisco Legorburu.

R. al núm. 699

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 65 de la Ley de Enjuiciamiento militar de marina:

LEIVA Y MENENDEZ, Emilio, y Benoechea, Micaela, domiciliados últimamente en Gijón, calle de Campaña, núm. 26, comparecerán ante la Audiencia provincial de San Sebastián (Guizpuzcoa), el día tres de Abril próximo y sus diez y media horas de la mañana, para asistir a las sesiones del juicio oral en causa por lesiones y daños núm. 27 de 1932 contra Ramón Bustamante Carrera, instruida por el Juzgado de instrucción de Azpeitia bajo apercibimiento de multa de 5 a 50 pesetas a cada uno.

710

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

SANTOS ENCINA, Felipe, de 18 años, soltero, hijo de Felipe y Elisa, natural de Madrid, vecino de Oviedo, ebanista, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca en la Sala audiencia del Juzgado de Oviedo, para constituirse en prisión en el sumario núm. 191 de 1933 que en el mismo se sigue sobre robo contra el mismo.

FERNANDEZ IGLESIAS, Miguel, hijo de Feliciano y de Josefa, natural de Limanes, Ayuntamiento de Oviedo, para que se presente al objeto de comunicarle la concesión de los beneficios del indulto que tiene solicitado en el expediente que por faltar a concentración se le instruye, debiendo de efectuarlo en Oviedo y ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería número 3. D. Miguel Esperón García y en el término de treinta días a contar de la presente publicación.

707